

GACETA DEL GOBIERNO.

SABADO 19 DE AGOSTO DE 1820.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

RUSIA.

Petersburgo 5 de Julio.

Desde el 9 de Mayo hasta principios de este mes han entrado en el puerto de Cronstadt 449 barcos mercantes, y desde el 15 al 27 de Junio han salido 138 cargados de diferentes productos del territorio ruso.

AUSTRIA.

Viena 24 de Julio.

Parece que se trata de estrechar, por medio de los matrimonios de algunos Archiduques con Princesas de las primeras casas de Alemania, la union y buena armonía que reina entre las principales cortes de la Confederacion.

Con este motivo puede notarse que la diferencia de cultos no estorba ya estos enlaces dictados por el interes político. En otro tiempo no se hubiera casado un Príncipe de la casa de Austria con una Princesa protestante, y en el dia se casa el Archiduque Carlos con una Princesa de Nassau, y el Archiduque palatino de Hungría con una Princesa de Wurtemberg. No se sabe si estas Princesas han abrazado la religion católica.

No se confirman las voces que corrieron dias pasados, concernientes á un empréstito de 30 millones de florines.

SS. MM. II. entraron el 22 en esta capital de vuelta de su viage á Bohemia.

BAVIERA.

Nuremberg 22 de Julio.

Las cartas particulares anuncian como positivo que el Elector de Hesse está decidido á convocar los antiguos Estados generales del electorado para presentar á su aprobacion un proyecto de Constitucion nuevamente formado; pero se ignora cuáles sean sus bases.

Desde que el Rey de Prusia ha llegado á Carlsbad han concurrido allí muchos diplomáticos, tanto de Viena como de la Alemania oriental; pero á pesar de todos los rumores esparcidos de algun tiempo á esta parte, podemos afirmar que no hay ningun objeto de negociacion ó de conferencia en Carlsbad. El príncipe de Metternich, que hace ya dias volvió de Saxonia-Cobourg, y salió para Viena, llegó á esta capital el 13 por la tarde.

INGLATERRA.

Lóndres 3 de Agosto.

En una comida que ha dado en la fonda de *Old-London* la sociedad patriótica de españoles en celebridad de la apertura de las Cortes hubo entre otros brindis los siguientes:

„Prosperidad á nuestra patria y REY constitucional FERNANDO VII. ¡Ojalá anime á los diputados de Cortes un patriotismo puro é ilustrado en todas sus deliberaciones! Que la pacificacion de las provincias de Ultramar renueve las relaciones de comercio entre los españoles de ambos hemisferios.”

El presidente duque de Frias dió gracias á la sociedad en un patriótico y elocuente discurso.

FRANCIA.

Paris 6 de Agosto.

Los Sres. Wallard y Bailly, hiladores de algodón en Lila,

acaban de demostrar por un experimento decisivo que la semilla del algodón de América, que viene mezclada en mucha abundancia con el que nos envian de aquellos países, contiene una sustancia oleosa facil de extraer por medio de una prensa. Para conseguir esta sustancia se han valido del propio método que se emplea para el colza y otras simientes aceitosas, habiendo logrado seis litros de un bellissimo aceite vegetal extraido de quince kilogramas de simiente. Este descubrimiento puede ser muy importante, si es cierto, como se asegura, que dicha semilla se mira con desprecio en los referidos países, y la queman como cosa inutil. Se está haciendo actualmente la analisis química del mencionado líquido, de la cual resultará el conocimiento de sus principios constitutivos, y tal vez sus virtudes medicinales.

NOTICIAS DEL REINO.

Algeciras 9 de Agosto.

Segun noticias de Tánger y Larache del 24 de Julio, y de Rabat del 18, se gozaba salud en aquellos pueblos. En Tetuan solo morian de peste de 2 á 3 personas al dia: en Fez el 19 mas de 12: el 8 en Mogador unas 4: en Marruecos apenas habia ya peste.

De Corfú escriben el 21 de Junio que cruza por aquellas aguas un barco pequeño pirata con 30 hombres, que habia cogido dos botes de aquella isla; añadiendo que habia salido en su busca un cúter de guerra.

Cádiz 9 de Agosto.

Ha entrado el dia 6 en este puerto la fragata española la *Primorosa Mariana*, procedente de Lima y Guayaquil, en 125 dias de navegacion, con cargamento de cacao y cascarrilla. Se sabe por su capitán que á su salida de Lima para Guayaquil quedaban allí solo la corbeta *Sebastiana* y dos bergantines de guerra, por haber dado la vela en 9 de Febrero las fragatas *Esmeralda* y *Venganza*, á las cuales encontró el 16 del mismo mes reunidas con la *Prueba* en la boca de Guayaquil, á distancia de 10 leguas del Muerro ó isla de Sta. Clara: estas dos fragatas navegaban para Lima, adonde llegaron con felicidad á los 19 dias de navegacion, segun supo en Guayaquil por la fragata americana *Biaber*, que las vió entrar el dia que ella salió de Lima. Nada sabian del navío *Telmo*.

Han entrado en este puerto el bergantín *Triunfante*, procedente de la Havana, que conduce 150 sacos de café, 105 barriles de id., 242 cajoncitos de tabaco, y 545 cajas de azucar; y el bergantín inglés *Lavinia*, de Puerto-Cabello, en 53 dias de navegacion, con cacao y algodón: su capitán Mr. Guillermo Packer dice que el dia antes de su salida publicaron allí con extraordinario júbilo la Constitucion.

Madrid 18 de Agosto.

SS. MM. y AA. siguen sin novedad en su importante salud.

S. M. ha despachado hoy con los Sres. secretarios de Estado y Hacienda.

CORTES.

Sesion del 18 de Agosto.

Se leyó el acta de la anterior, á la que se mandaron agregar dos votos particulares, uno del Sr. Lobaró, contrario á la resolucion de las Cortes, acerca de no poder reunir los eclesiásticos dos beneficios, cuando el uno baste á su cóngrua sustentacion; y el otro del Sr. Casaseca, contrario

á lo resuelto acerca del comisario general de Cruzada, jueces de la Rota y demas.

Se dió cuenta de un oficio, en que el ministro de Gracia y Justicia participaba que S. M. habia señalado la hora de la una de este dia para recibir la diputacion que debia presentarle el proyecto de decreto de jesuitas, para la que fueron nombrados los Sres. Espiga, Manescau, Lecumberri, S. Miguel, Zubia, Casaseca, Ezpeleta, Martel, Zayas, Gisbert, Ugarte (D. Gabriel), Yandiola, Zapata, Arrieta, Cepero y Lopez (D. Marcial).

A la comision de Hacienda se mandó pasar un oficio del secretario de Hacienda, en que daba parte, con referencia á otro del Mayordomo mayor del REY, de que S. M. habia determinado reunir la yeguada de Córdoba á la de Aranjuez, dejando á beneficio de la Nacion los terrenos que poseia en aquella ciudad.

A la comision de Poderes un oficio del Gefe político de Canarias, remitido por el ministerio de la Gobernacion, incluyendo certificacion de las actas de las dos primeras sesiones de la junta establecida para facilitar la eleccion de diputados á Cortes.

Al Gobierno una representacion á nombre de 34 pueblos de la provincia de Segovia sobre los perjuicios de haber conluido á Villacastin cabeza de partido, y pidiendo se traslade al lugar de S. Garcia.

A la de Infracciones de Constitucion una solicitud de varios peadores del Barco de Avila para que se forme causa al Gefe político de la provincia, y que se haga llevar á efecto el decreto de 6 de Agosto de 1811.

A la de Premios una instancia de D. Eusebio Lopez, solicitando ciertas asignaciones para los hijos de su hermano D. Simforiano, muerto ignominiosamente en la Coruña por la causa de la patria.

A la de Legislacion una exposicion de D. Josef Santos Macho de Quevedo, quejándose de otra de D. Josef María Barona, en que le acusaba de infractor de la Constitucion.

A la primera de Legislacion una exposicion de las villas de Sta. Eufemia de Mozas y la de Suso, en la diócesis de Tuy, quejándose del dominio opresor del monasterio de Bernardos de Santa María de Oña.

Se concedió licencia por un mes al Sr. Cano Manuel para pasar á Miraflores de la Sierra por hallarse atacado de una caries en el rostro.

A la comision ordinaria de Hacienda un apéndice de D. Joaquín Diaz de Córdoba á su memoria sobre la formacion de un banco del Crédito nacional, y una exposicion de la junta del Crédito público, hecha en vista del decreto de 9 del corriente, sobre enagenacion de fincas de aquel establecimiento.

Se dió cuenta del dictamen presentado por la comision especial de Beneficencia, á consecuencia de haberse desechado el primer artículo, del que dió en la sesion del 4 del corriente, y cuya discusion estaba señalada para hoy. La comision proponia:

1.º Siendo justo que los hospitales General y de la Pasion no padezcan menoscabo por los derechos que adeudan en las puertas los géneros de su consumo, y no siendo compatible por otra parte con la Constitucion las exenciones particulares, la junta de direccion y gobierno, hecha anualmente con la economía mas exacta relacion de la cantidad á que pudieran ascender sus necesidades, caso de hallarse en vigor aquel privilegio, la presentará al Gobierno, el cual queda autorizado para que por via de consignacion ó limosna, ó bajo cualquier otro título que crea conveniente, compense á estos establecimientos.

2.º Que se diga al Gobierno mande al colector general de Espolios entregar inmediatamente para socorro de esta necesidad 600 rs.

3.º Que de los productos de Espolios se manden pagar por una vez 3500 rs. vn. á buena cuenta de los atrasos que se estan debiendo á los hospitales de la consignacion de 1500, hecha á favor de estos por S. M. en 1815, siendo una de las primeras aplicaciones de dichos fondos el socorro de los hospitales.

4.º Que mande el Gobierno al ayuntamiento de Madrid dé á la mayor brevedad una exacta relacion de todas las fundaciones y memorias que hay en esta muy heróica villa, así de las que eran de patronato del Consejo Real, como de otros cuerpos y personas particulares, del objeto de su fundacion, de sus rentas y fondos existentes, para que en

vista de todo puedan las Cortes disponer lo que mas convenga, y atender al socorro perpetuo de los hospitales y demas establecimientos piadosos de esta corte, conforme al intento de sus fundadores.

5.º Que por ahora no se consigne cantidad alguna sobre el fondo pio benefical, ni sobre el de espolios y vacantes y del indulto cuadragesimal, á favor de persona alguna particular, ni se distraigan á otros objetos que á los actuales hospitales, hospicios, casas de misericordia y de niños expósitos, y demas de esta clase, á quienes por los breves de su concesion estan asignados estos caudales.

Admitido á discusion, se promovió esta entre el Sr. Romero Alpuente, que opinó se debia desechar el dictamen por tratar de un asunto ageno de las atribuciones de las Cortes, pidiendo que se pasara al Gobierno, y los señores Vargas Ponce, Fraile, Castrillo, Gasco y Villanueva, que manifestaron era la presentacion del dictamen una consecuencia de lo acordado por el Congreso, el cual habiendo tomado en consideracion el asunto, debia continuarle en socorro de la humanidad doliente. Se aprobaron los cinco artículos.

A peticion del Sr. Vargas Ponce se nombró al Sr. Martel individuo de la comision de Beneficencia, á la que pasaron dos indicaciones, una de dicho Sr. Vargas para que se mande formar un sistema general de hospitales, y otra del Sr. Silva para que la Villa reintegre lo que ha percibido y percibiere por los derechos de puertas que han pagado y pagan los hospitales.

Se dió cuenta del dictamen de la comision de Hacienda, que opinaba podria aprobarse el presupuesto de la Gobernacion de Ultramar presentado por el ministro del ramo, que ascendia á 1.368,235 reales, destinados á los gastos de la secretaria del Despacho y sueldos del ministro, archivo general de Indias, que existe en Sevilla, y oficinas del extinguido Consejo de Indias, misiones de Ultramar, y hospicio del Puerto de Sta. María.

El Sr. Ramos Arispe, deseando mayor extension en el presupuesto, pidió al ministro de Ultramar, para proceder con acierto, algunas explicaciones acerca de la planta de la secretaria del Despacho, ocupaciones de los individuos que componen el archivo de Indias, con una idea, aunque ligera, del progreso de sus trabajos. Se extendió en el objeto y estado de las misiones, el extravío de muchos de sus individuos por el mal método que las gobierna, y la poca necesidad que hay de que pasen á ellas religiosos europeos. Indicó los varios objetos con que suelen estos embarcarse para aquellos paises, no dirigiéndose todos á los colegios de *Propaganda fide*; y pidió tambien se aclarase si los 6000 rs. que se detallaban en el presupuesto para las misiones se destinaban solo al transporte de los religiosos dirigidos á dichos colegios, ó si tambien á los que pasaban con otros fines.

Satisfizo el Sr. ministro de la Gobernacion de Ultramar al Sr. Ramos Arispe, exponiendo que no habia querido proveer todas las plazas de la secretaria conforme á la planta dada por las Cortes, porque no hay aun suficiente trabajo para todo el número de individuos que deben componerla, aprovechando el ahorro mezquino y vergonzoso de no pagar los sueldos hasta que se empiecen á servir los empleos; que el archivo de Indias se rige por las ordenanzas que antes tenia; y que los 6000 rs. de las misiones se pagan del fondo de vacantes mayores, que produce 4 millones de rs. anualmente, no siendo por consiguiente gravosa al erario aquella cantidad.

Continuaron la discusion el Sr. Vargas Ponce, hablando del archivo de Sevilla y de las utilidades que debe dar, y el Sr. Lastarria dilatándose acerca de las misiones ultramarinas.

Dividido el dictamen en tres partes, se aprobaron todas con esta adiccion del Sr. Ramos Arispe á la tercera: «misiones vivas, que se sirven por los religiosos de los colegios de *Propaganda fide*».

Antes de concluir la discusion precedente salió para palacio la diputacion de que se ha hecho mérito, en la que reemplazó el Sr. Cabrero al Sr. Arrieta, que no estaba vestido de ceremonia.

Se leyó el dictamen de la comision especial encargada de la division territorial de la España sobre el expediente promovido por el ayuntamiento constitucional de Málaga en 1813, solicitando que se la declarase cabeza de su provin-

cia. La comision, despues de haber examinado el expediente con la mayor escrupulosidad, opinaba, conformándose con el parecer del Gobierno, que debian las Cortes acceder á la solicitud del ayuntamiento constitucional de Málaga, declarándola cabeza de su provincia marítima, independientemente de Granada, con los 113 pueblos que señala la junta, que de orden del REY se ocupa en formar el proyecto de division del territorio español.

El Sr. Moreno Guerra opinaba que debía aprobarse aun mas que por las razones geográficas expuestas por la comision por otras mercantiles, cual es la de la inmediacion de la plaza de Gibraltar, y los perjuicios que al comercio se le siguen de no haber en Málaga un Gefe político ni una diputacion provincial.

Como individuo de la comision probó el Sr. Vargas Ponce que no solo se habian convencido de la necesidad de esta resolucion sus individuos con los mejores planos en la mano, y de que este era el voto de la naturaleza, sino que ademas era menester que en Málaga hubiera una diputacion provincial, entre otras cosas, por el interes de evitar el que se introdujera en la Península la epidemia, por las contiendas y disensiones que con Granada suele tener. Quedó aprobado despues de esto el dictamen de la comision.

Se aprobó tambien el dictamen de la comision primera de Legislacion acerca de la memoria y representacion dirigida al Gobierno por D. Juan Nepomuceno Fernandez, en que hacia presente el estado de abandono en los patronatos de legos existentes en la ciudad y provincia de Sevilla, y proponia algunas medidas para remediarlo, nombrando un juez protector, un tesorero administrador y un contador; pidiendo que le tuvieran presente por los conocimientos que reúne. En vista de ello era de parecer la comision que dicha representacion y documentos adjuntos se devolviesen al Gobierno para que haga de ello el uso que juzgue conveniente.

Tambien se aprobó otro dictamen de la misma comision sobre un código de legislacion presentado á las Cortes, acerca del cual juzgaba que debía quedar suspenso, ó como mejor estimase el Gobierno.

Se mandaron archivar los 12 egemplares de la carta con que el Sr. ministro de la Gobernacion de Ultramar remite á los Gefes políticos, diputaciones provinciales y ayuntamientos de los pueblos de Ultramar los Diarios de las actuales Cortes.

Se leyeron varias indicaciones del Sr. Bahamonde, relativas al expediente de permisos particulares, en las que solicitaba se anulasen los concedidos á la compania de Filipinas, y se permitiera á todos los españoles hacer el comercio en Asia; y se mandaron pasar á la comision de Comercio.

Estando en su lectura volvió al Congreso la diputacion encargada de presentar á S. M. el decreto de extincion de jesuitas; y el Sr. Espiga dijo que S. M. habia mostrado recibirlo con agrado.

El Sr. Cepero hizo presente al Congreso que aquella misma mañana se habia presentado á la secretaria el presidente de la junta del Monte pio á entregar un oficio que habia recibido con cuatro luegos del Congreso, en que se le decia que en la sesion secreta celebrada el dia antes se habia tratado, entre otras cosas, de los establecimientos de beneficencia, y que se habia decretado que se cerraran las oficinas de aquel establecimiento hasta que el Congreso se desocupara: que se pagase puntualmente á los empleados; y finalmente que si la junta quisiera hacer representacion, ó resistir á la orden del Congreso, seria mirada como cabeza de rebellion, y severamente castigada. Estaba firmada con el nombre del mismo Sr. Cepero; y el presidente del Monte pio, viendo que carecia de muchas formalidades, quiso pasar á la secretaria para cerciorarse de ello. Dijo el mismo Sr. secretario que se advertia aquello en público para evitar el que se sorprendiera á cualquiera otro menos cauto, y para que se supiera que las Cortes no se entienden directamente con nadie mas que con el Gobierno. Se mandó pasar al Gobierno para que haga el uso que estime conveniente.

Se continuó la lectura y discusion de las cinco cuestiones de la comision de Hacienda, y procediendo á la del 2.º artículo de la cuestion tercera á instancia de los Sres. Gasco y Sancho; se mandó suspender y pasar á la comision con el antecedente, y á la del Sr. Sierra todos los 11 restantes, porque dijo que iban enlazados con el artículo 1.º, que no se habia creído conveniente aprobar.

Erá la cuarta cuestion si se deben suprimir y descargar

á la Tesorería de todos los pagos que se hacen bajo el nombre de limosnas en dinero, granos y otros géneros; y despues de hacer algunas reflexiones sobre esta, así como sobre las demas, la comision era de parecer que las Cortes las supriman ó las quiten de sobre la Tesorería, sin perjuicio de que si hallase fueran necesarias para dotacion de algunos establecimientos de beneficencia, se acuerden en su tiempo y caso sobre los fondos destinados á estos objetos. Este dictamen se aprobó despues de su lectura, y se pasó al de la quinta cuestion.

5.ª Si han de examinarse ó no las pensiones y mercedes que actualmente se satisfacen por el erario, y suprimir las que parezcan incompatibles con nuestra situacion; y el dictamen era que por el pronto se mandaran poner á cargo de la Tesorería general todas las pensiones que se hayan concedido, para que aun las legitimas sufran la suerte de todas las demas cargas del Estado, y no continúen cobrando con una puntualidad que no merecen; y que luego reunidas en la comision de Hacienda notas exactas de todas las que haya, examinen y confronten y den parte á las Cortes para la providencia que corresponda, y que hagan lo mismo en cuanto á mercedes de otra especie, y consignaciones hechas sobre la tercera parte pensionable de las mitras.

Dijo el Sr. Calatrava que creia por el mismo espíritu de la comision se extenderia á los que consiguieron sus pensiones por los servicios hechos contra la Nacion misma, y vendria que quedaran suspensos en sus pagos hasta que examinadas por las Cortes, estas confirmasen las que debian subsistir. A esto el Sr. Toreno hizo la observacion de que ya el Gobierno ha mandado suspender el pago de las que se habian dado por servicios hechos contra la Constitucion.

El Sr. Lobato dijo que las rentas de las mitras ó de los señores obispos eran el patrimonio de los pobres, y que el suspender estas pensiones seria sacar estos bienes de su propia naturaleza, y hacer un mal á los verdaderos acreedores de ellas.

El Sr. Sierra dijo que las Cortes ordinarias habian decretado el que se empleara esta tercera parte de las rentas de las mitras en recompensar á los que se inutilizasen en el servicio de la patria, y en defensa de la religion y del Estado, y esta era la razon por que la comision proponia que suspendieran dichas pensiones.

Añadió el Sr. Ochoa que todas las rentas de los eclesiásticos, así como la asignacion de diezmos, en su origen tenia por objeto el proporcionarles lo necesario para subsistir con decencia, y distribuir lo restante entre los pobres; y en este caso preguntaba ¿quién mas pobre que el Estado? por él se socorre la viuda, el huérfano, el militar estropeado, y todo el que se llama pobre, y se atiende hasta la subsistencia de los hospitales. Con lo que se declaró suficientemente discutido, y se aprobó.

Se leyó y admitió una indicacion del Sr. Puigblanch, que decia: «en atencion á que los capellanes de honor gozan una dotacion competente, la cual sale de la masa general de bienes eclesiásticos, pido que se declaren vacantes las prebendas que algunos de ellos obtienen, aplicándose sus rentas al tesoro público, á fin de que así sean menores las contribuciones del pueblo.

En esta indicacion creyó el Sr. Sierra Pambley que se procedia equivocadamente, por cuanto los capellanes de honor gozan su sueldo por palacio de los 40 millones asignados al REY, y por consiguiente nada importaba á la Nacion; y en el caso de gozar su sueldo sobre las prebendas, se hallarian en el caso de la determinacion aprobada por las Cortes sobre la cuestion primera.

El Sr. Villanueva dijo que la dotacion de la Casa Real no queda gravada con las pensiones de los capellanes de honor; y repitió el Sr. Sierra que la capilla y caballerizas sabia que estan á cargo del REY.

El Sr. Vitorica dijo que era preciso se aclarase la autoridad de las Cortes, y que se supiera que los derechos de los pobres á las rentas pensionables de los obispos tienen su origen en las leyes, y no en los cánones.

El Sr. Romero Alpuente pidió que se pasara á la comision la indicacion del Sr. Puigblanch; y el Sr. Espiga hizo ver cuál habia sido el origen de las dotaciones de los capellanes de honor: que en otro tiempo las pagas de la capilla Real provenian de lo que se cobraba por un breve de S. S. Clemente XIV destinado á este solo objeto, y se cobraban

por la tesorería particular que se creó en la Capilla; y que habiéndose destinado despues estos fondos á las necesidades del Estado, se les señaló á los capellanes de honor una cantidad de 11 ó 12⁰⁰ reales, suponiendo que tenian alguna prebenda ó dignidad.

El Sr. Lasanta dijo que debía pasar á la comision para que dijera al Congreso lo conveniente, que fue lo que se aprobó.

Se mandó tambien pasar á la comision esta indicacion del Sr. Sierra: «Que las consignaciones que habia sobre rentas eclesiásticas á favor de la capilla Real, entren en tesorería desde 1.^o de Junio de este año, ó desde el dia en que empiece el pago de la dotacion de la Casa Real.» Y tambien otra adición del Sr. Gareli á la indicacion del Sr. Martinez de la Rosa del dia anterior.

Anunció el Sr. Calatrava que la comision de Legislacion tenia acabado su informe sobre vinculaciones; y se levantó la sesion.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular del ministerio de Guerra.

«El REY ha resuelto que consiguiente á lo dispuesto por la Regencia del reino en 16 de Abril de 1813, el mando militar de la provincia de Cádiz forme una capitanía general independiente de la de Andalucía, á que ha estado aneja, nombrando capitan general de la expresada provincia de Cádiz al gobernador de la misma plaza el teniente general D. Cayetano Valdés; y debiendo quedar ambos mandos en el ser y estado en que se hallaban cuando en el año de 1814 se reunió la capitanía general de la provincia de Cádiz á la capitanía general de Andalucía.

«De Real orden lo trasladado á V. para su inteligencia y demas efectos correspondientes. Madrid 4 de Agosto de 1820.»

Al director de la junta de gobierno del monte pio militar digo con esta fecha lo que sigue:

«Enterado el REY de la acordada de esa junta de gobierno del monte pio militar que V. E. dirigió en 27 de Junio último, manifestando que respecto á que al tribunal especial de Guerra y Marina le son incompatibles las atribuciones que tenia el extinguido consejo supremo de la Guerra, con respecto á examinar, calificar y consultar las solicitudes á pension de las personas señaladas en el decreto de las Cortes generales y extraordinarias de 28 de Octubre de 1811, se determine si dicha junta ha de estar autorizada para informar por punto general en esta clase de gestiones, tanto en las que se la han remitido últimamente, como sobre las pendientes que existian en el citado consejo extinguido, y si tambien lo ha de estar para oficiar á los capitanes generales y demas gefes á quienes sea necesario para aclarar cualquiera duda que ocurra, como de lo que sobre el particular ha consultado el consejo de Estado; y conforme al parecer de este se ha dignado S. M. resolver que esa junta de gobierno del monte entienda en el conocimiento y calificación de los expedientes respectivos á las pensiones designadas por el artículo 5.^o del citado decreto de 28 de Octubre de 1811 en los términos que ha indicado, y en los mismos que los desempeñaba el referido extinguido consejo de la Guerra, quedando autorizada como este para poder oficiar á los capitanes generales y demas gefes á quienes corresponda en los casos que sea preciso poner en claro, y justificar debidamente los hechos en que se funden aquellas solicitudes.»

Lo que traslado á V. de Real orden para su gobierno y demas efectos que puedan corresponderle. Madrid 14 de Agosto de 1820.

Por el ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta direccion general la Real orden siguiente:

«El REY se ha servido resolver que por esa direccion de Hacienda se haga entender á todas sus dependencias que no se dará curso alguno á solicitudes de licencias, no viniendo dirigidas por mano de los respectivos gefes. Y de Real orden lo comunico á V. V. SS. para su noticia y puntual cumplimiento.» Y la direccion la inerva á V. S. para los propios fines. Madrid 14 de Agosto de 1820.

TRIBUNALES.

Por los señores magistrados de la sala 1.^a criminal de la audiencia territorial de Castilla la Nueva se ha visto en el

dia de ayer la causa formada contra Josef Rodrigo (ciego), por la muerte violenta dada á su muger Lorenza Jaraño, y han pronunciado la sentencia siguiente: En la causa criminal formada de oficio por el juez de primera instancia D. Josef Martinez Moscoso, que por apelacion ante nos va y pende contra Josef Rodrigo (ciego), natural de la villa de Navalcarnero, de 32 años, por la muerte violenta dada en la mañana del 13 de Mayo próximo pasado á Lorenza Jaraño, su muger, tambien ciega, en el cuarto de su habitación, calle del Estudio, á la moteria vieja, casa nombrada de la Cadena, cuya apelacion se ha sustanciado con pruebas por parte de dicho Rodrigo, Juan de Dios Briebe, su procurador, y el fiscal de esta audiencia. = Vistos &c = Fallamos que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dada por dicho juez de primera instancia en 29 de Mayo próximo pasado, por la que condenó á Josef Rodrigo en la pena de muerte de garrote, conduciéndole al suplicio arrastrado en la forma ordinaria; y á la hora oportuna su cadáver será encubado, y arrojado al rio segun costumbre; y asimismo le condenó en las costas del proceso, é igualmente le condenamos en las de la apelacion; y se devuelvan los autos al juez de primera instancia para su egecucion; y por esta nuestra sentencia definitiva de vista así lo pronunciamos, mandamos y firmamos. = D. Joaquin Carrion y Moreno. = D. Manuel de Villafañe. = D. Juan Andres de Segovia. = D. Manuel de Santurio Garcia Sala. = D. Anacleto de Fagoaga y Dutari. = Madrid 17 de Agosto de 1820.

AGRICULTURA.

Mr. Salles, químico frances, é individuo de la sociedad de agricultura de Beziere, ha hecho un importante descubrimiento sobre las grandes ventajas que resultan de *segar los trigos antes de estar perfectamente maduros*.

El trigo que se siega ocho dias antes de lo acostumbrado se libera de los varios peligros á que está expuesto en aquel tiempo; pero el resultado mas interesante y seguro es tener el grano mas harina, ser muy hermoso y abultado, y no roerlo el gorgojo en las trojes. Estas ventajas se han justificado y comprobado por repetidas experiencias comparativas, hechas con un trigo segado antes de su total madurez, y otro segado al tiempo acostumbrado. El primero dió un *hectólitro* de trigo mas por un *demi-hectar*. Luego se pesaron dos porciones iguales de harina de ambos trigos, y se hizo pan de ellas: la harina del trigo segado antes de su total madurez dió siete libras de pan mas que la otra en seis *decálitros*. Por último el trigo maduro se agorgojó, y el otro no.

Debe segarse el trigo cuando estrujado el grano con los dedos deja en ellos una especie de engrudo como la miga del pan mal cocido. Esta experiencia está confirmada por la razon. Se sabe que hay dos períodos distintos para la *madurez*, uno que forma la madurez de la vejecion, y otro la del tiempo, que viene á ser la perfeccion y el complemento. Estas dos especies de madurez se ven, por ejemplo, en una pera de *buen cristiano*, que cae por sí sola del árbol despues de haber recibido de él cuanto ha podido sacarle, y que sin embargo no es buena para comer sino despues de un cierto tiempo mas ó menos largo, en que ha manifestado del todo su materia azucarada.

Así sucede en los trigos segados conforme al método de Mr. Salles: en aquel punto su harina es mas sustanciosa y mas saludable que cuando se deja el grano por mas tiempo en la espiga, en la que prolonga su estada á expensas de su misma sustancia y calidades.

ANUNCIOS.

Está ya en la prensa la segunda edicion de la obra intitulada *Moral universal, ó deberes del hombre fundados en su naturaleza*, obra apreciada en todas las naciones de Europa: traducida al castellano por D. M. D. M.; la que saldrá á luz con la mayor brevedad posible, en cumplimiento de los deseos del público y las obligaciones del traductor. El mismo anunciará tambien dentro de pocos dias la traduccion del texto del *Catecismo universal*, escrito en frances por Mr. J. F. Saint-Lambert, miembro de la academia francesa y del Instituto nacional, no menos apreciable que la anterior.

NOTA. Se advierte á los acreedores á los bienes de D. Francisco y D. Sebastian Nevares de Santoyo, emplazados para ante el juzgado del Sr. D. Josef Martinez Moscoso, juez de primera instancia de esta corte, segun consta en la gaceta del 16, que pasado el término prefijado en dicho anuncio, se sustanciarán los autos en los estrados del juzgado, sin mas citarlos ni emplazarlos.